



DATOS DEL SOLICITANTE

(71) Nombres y Apellidos o Razón Social ALCOA Deutschland GmbH Verpackungswerke.

No. de Identificación _____

Representante Legal (Persona Jurídica) RUDOLF ARMBRUSTER

País de Domicilio ALEMANIA.

Departamento o Estado _____

Dirección _____

Ciudad _____ Teléfono _____

(74) DATOS DEL APODERADO

Nombre EDUARDO POMBO URIBE.

Dirección y Domicilio Calle 13 NO 8 - 39 OFIC. 315.

Ciudad Santafé de Bogotá, Teléfono 3342152.

DATOS DEL INVENTOR

(72) Nombre del Inventor (es) GUNTER SPATZ; KARL-HEINZ SPETHER;
WOLFHARD SCHWARZ.

Identificación _____

Dirección Carlo-Mierendorff-Strasse 35 68623 LAMPERTHEIM:
Stahlbuhiring 2 68526 LADENBURG; SchaferstraBe 32

Ciudad 67549 WORMS. Teléfono _____

DATOS DE LA PATENTE DE INVENCION

(54) Título de la Invención EQUIPO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CARGA DE RECIPIENTES.

PRIORIDAD REIVINDICADA SI ☒ NO ☐ TIPO DE PRIORIDAD ANDINA ☐ UNIONISTA ☒

(33) País ALEMANIA (32) Fecha SEPT. 07/1999 (31) No. Solicitud 19942507.8
ALEMANIA AGOSTO 23/2000 10041319.6

Para Publicar a los ☐ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses a partir de la fecha de la presente solicitud

(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL B65B1/00

RESUMEN CON EL OBJETO Y LA FINALIDAD DE LA INVENCION

Se sugiere un equipo para la carga de recipientes con producto deterio-
rable, en particular, de botellas, que comprende una estación fracciona-
dora y se caracteriza por un local limpio (3), en el que los recipientes
(B) son cargados y, preferentemente, cerrados con un cierre (V) en una
estación clausuradora (7). El mismo presenta, además, una primera barrera
de limpieza (13) para los recipientes (B), coordinada con el local limpio
(3) de modo que los recipientes (B) sean limpiados antes de su ingreso
en el local (3). (Figura 1)

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Certificado de Existencia y Representación Legal cuando el solicitante sea Persona Jurídica	☒
Los poderes debidamente otorgados, o mención de su protocolización ante la SIC	☒
Recibo de la tasa respectiva	☒
Recibo de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación	☐
Si se reivindica prioridad Andina:	
Copia de la primera solicitud	☐
Traducción oficial	☐
Si se reivindica prioridad Unionista:	
Copia certificada de la primera solicitud:	☐
Nota: Debe presentarse dentro de los tres (3) meses, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud posterior	
Traducción simple	☒
Capítulo descriptivo	☐
Dibujos, planos necesarios	☐
Capítulo reivindicatorio	☒
Tarjeta archivo propietarios según formato	☒
Tarjeta archivo temático según formato	☒
Extracto para publicación según formato	☒
Arte final 12 x 12 cms Y 6x6 cms	☐
Otros Documentos	☐

SOLICITO LA CONCESION DE LA PATENTE DE INVENCION Y DECLARO QUE LA INVENCION ES NUEVA Y DE MI PROPIEDAD

FIRMA

NOMBRE **EDUARDO POMBO URIBE**

CC. **3838**

TP.No. **2707**

EXTRACTO PARA PUBLICACION
SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

(21) No.SOLICITUD:	(51) INT.CL:
(22) FECHA DE PRESENTACIÓN:	(71) SOLICITANTE: ALCOA Deutschland GmbH Verpackungswerke.
(30) PRIORIDAD:	
(31) No.DE SOLICITUD: 19942507.8 10041319,6	(72) INVENTOR(ES): GÜNTER SPATZ KARL-HEINZ SPETHER
(32) FECHA DE PRESENTACIÓN: SEPT 07/1999. AGOSTO 23/2000	
(33) PAÍS: ALEMANIA	(74) APODERADO: EDUARDO POMBO URIBE

(54) TÍTULO: EQUIPO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CARGA DE RECIPIENTES.

(57) RESUMEN: Se sugiere un equipo para la carga de recipientes con producto deteriorable en particular, de botellas, que comprende una estación fraccionadora y se caracteriza por un local limpio (3), en el que los recipientes (B) son cargados y, preferentemente, cerrados en un cierre (V) en una estación clausuradora (7). El mismo presenta además, una primera barrera de limpieza (13) para los recipientes (B), cordinada con el local limpio(3) de modo que los recipientes (B) sean limpiados antes de su ingreso en el local (3), (figura 1).

Equipo y procedimiento para la carga de recipientes

MEMORIA DESCRIPTIVA

Esta invención se refiere a un equipo para la carga de recipientes, en particular, de botellas, de acuerdo con el concepto principal de la reivindicación 1, así como a un procedimiento para la carga de recipientes, en particular, de botellas, de acuerdo con el concepto principal de la reivindicación 6.

Equipos y procedimientos del tipo expuesto aquí son conocidos. No obstante, se comprobó que, en particular, al fraccionar productos deteriorables, por ejemplo, al fraccionar cerveza, jugos de fruta o agua mineral sin gas, el producto fraccionado es impurificado y, por ello, se deteriora rápidamente, con lo que ya no es apto para su consumo.

Por ello, el objetivo de la invención es crear un equipo y un procedimiento que no presenten estos inconvenientes.

Para resolver este objetivo se sugiere un equipo que presenta los atributos mencionados en la reivindicación 1. El mismo se destaca por un local limpio en el cual se cargan los recipientes. Con local limpio se entiende aquí un ambiente en el cual es muy reducida la cantidad de gérmenes y que está prácticamente exento de sustancias dañinas para el producto deteriorable. En el local limpio también está

aprecian otras formas de realización del procedimiento.

La invención se aclara a continuación con mayor detalle por medio del dibujo. La única figura muestra un croquis básico de un diagrama de bloques del equipo para la carga de recipientes.

En la fig. 1 está indicado un equipo 1 en el cual los recipientes B son cargados con un producto deteriorable. El equipo 1 presenta un local limpio 3 que se destaca porque la cantidad de gérmenes por metro cúbico y de otras sustancias que afectan al producto deteriorable están reducidas a un mínimo.

En el equipo 1 está prevista una estación fraccionadora 5 en la que el producto deteriorable es introducido en los recipientes B. El equipo 1 representado aquí comprende, además, una estación de clausura 7, en la cual se colocan cierres V sobre los recipientes B cargados. La estación de clausura 7 está dispuesta, preferentemente, también en el local limpio 3, o sea, dentro del equipo 1, a los fines de evitar que gérmenes u otras sustancias afecten al producto deteriorable durante su transporte desde la estación fraccionadora 5 a la estación clausuradora 7.

En la fig. 1 está indicada en línea discontinua, dentro del equipo 1, una estación de postlimpieza 9 que actúa en la limpieza de los recipientes B cargados, de modo de no quedar adheridos producto deteriorable u otras

sustancias en su lado externo. En la fig. 1 está indicado que la estación de postlimpieza también puede estar prevista exteriormente al equipo 1. La estación de limpieza externa al equipo 1 está indicada con la referencia 11.

En la fig. 1 se puede apreciar que está prevista una primera barrera de limpieza 13 a la que son conducidos los recipientes a ser cargados. Dentro de la barrera de limpieza 13 se limpian los recipientes B o, preferentemente, se los libera de gérmenes. La barrera puede comprender un dispositivo irradiador y/o un dispositivo gasificador, donde el dispositivo irradiador puede rociar un líquido y/o irradiar una radiación UV o radioactiva sobre los recipientes B a ser limpiados. Tales dispositivos son conocidos, de modo de poder prescindir aquí de su descripción.

Los recipientes B limpios son alimentados al equipo 1, desde la primera barrera de limpieza 13, de modo que quede excluida una impurificación de los recipientes B. La primera barrera de limpieza 13 puede, por ello, estar también acoplada directamente al equipo 1.

La fig. 1 muestra, además, una segunda barrera de limpieza 15, a la que son conducidos los cierres V con los cuales serán cerrados los recipientes B. Dentro de la segunda barrera de limpieza 15 se limpian o desinfectan los cierres V, para lo que también aquí se puede emplear un

dispositivo irradiador o gasificador del tipo mencionado más arriba.

Los cierres V son conducidos desde la segunda barrera de limpieza 15 al equipo 1 de modo quede excluida una impurificación por gérmenes u otras sustancias.

Por medio de una línea discontinua 17 está indicado, por un lado, que la primera y la segunda barrera de limpieza 13 y 15 pueden estar resumidas en una sola barrera; y, por el otro, que las dos barreras pueden estar unidas directamente al equipo 1, a los fines de garantizar un transporte seguro de los objetos limpiados, es decir protegidos contra impurificaciones.

Los objetos a ser limpiados, los recipientes B y los cierres V, pueden ser limpiados en las correspondientes barreras de limpieza por medio de un dispositivo gasificador que distribuye, por ejemplo, ozono, o por medio de un dispositivo irradiador. Aquí, el dispositivo irradiador puede distribuir un líquido de limpieza sobre los objetos a ser limpiados, o una radiación UV o radioactiva. Es posible llevar a cabo una postlimpieza con un agente neutro a continuación de la limpieza con un líquido de limpieza, a los fines de remover todos los restos de líquido de limpieza. La postlimpieza se lleva a cabo, preferentemente, exteriormente al local limpio, con lo que este puede estar conformado en forma relativamente compacta.

7

A continuación se hace referencia al funcionamiento del equipo 1 y al procedimiento para la carga de recipientes.

En el interior del equipo 1, o sea, en el local limpio 3, en una estación fraccionadora 5 se cargan recipientes B con producto deteriorable, por ejemplo, con jugos de fruta o agua mineral que contiene poco anhídrido carbónico o esté exenta del mismo. En este caso no actúa la acción desinfectante del ácido carbónico.

A los fines de evitar la introducción de gérmenes en los recipientes B, los mismos y, preferentemente, también los cierres V son limpiados o desinfectados en barreras de limpieza 13 y 15 o, en casos dados, en una barrera de limpieza común (ver la línea 17). Los recipientes B son conducidos a continuación a la estación fraccionadora 5 y los cierres V a la estación clausuradora 7. De esta manera es posible cargar un producto deteriorable en los recipientes B y evitar el arrastre de gérmenes u otras sustancias perturbadoras. Con ayuda del equipo 1 y del procedimiento aquí expuesto se pueden cargar así los recipientes B sin que sea necesario un calentamiento del producto a ser incorporado. Esto aporta, por un lado, en la no afectación negativa del gusto o del material contenido, en particular, vitaminas, y, por el otro, en el ahorro de la energía necesaria para calentar el producto. Finalmente, el

5

equipo y el procedimiento aportan en alcanzar de manera segura la fecha mínima de caducidad y, en muchos casos, de aumentarla - en casos dados, de manera notoria - .

Los recipientes B cerrados pueden ser limpiados, dentro del local limpio 3, en una estación de postlimpieza 9. Pero es conveniente llevar a cabo la postlimpieza externamente al equipo 1 o al local limpio 3, en una estación de postlimpieza 11.

Es evidente que el equipo 3 está estructurado, en su totalidad, en forma muy sencilla y que se puede recurrir a procedimientos de limpieza y desinfección usuales a los fines de limpiar o desinfectar los objetos introducidos al local limpio 3, los recipientes B y, en casos dados, los cierres V, de modo de no arrastrar gérmenes u otras sustancias al producto deteriorable.

De las aclaraciones también se hace evidente que se pueden realizar de manera sencilla barreras de limpieza 13, 15, las que se pueden integrar con o acoplar directamente a la pared de la carcasa del equipo 1. Los gérmenes no pueden acceder al local limpio 3 o al sector del lado opuesto de la pared de la carcasa, dado que el único acceso pasa a través de las barreras de limpieza.

Tras esto se hace evidente que, en el equipo descripto hasta ahora o al llevar a cabo el procedimiento expuesto, los recipientes B son cargados y clausurados en un

local limpio. Aquí se asegura, con la ayuda de a lo menos una barrera de limpieza, que los objetos introducidos en el local limpio, aquí los recipientes y los cierres, sean limpiados de modo que no puedan incorporarse gérmenes. Es evidente, sin más, que se puede emplear una barrera de limpieza prevista tanto para los recipientes como para los cierres, pero también que se pueden prever barreras de limpieza separadas para ambos elementos.

El equipo y el procedimiento son adecuados para todo tipo de recipientes y cierres. No obstante, se comprobó que en algunos casos no son alcanzados sectores de cierre accesibles con dificultad, en los que posiblemente puedan existir todavía gérmenes. Para ello se emplean tipos de cierre particulares, estructurados en forma muy sencilla, en los cuales se pueden eliminar fácil y completamente los gérmenes mediante un proceso de limpieza.

Los cierres particulares del tipo mencionado aquí se tratan de capuchones de clausura, también denominados capuchones selladores, los que pueden ser colocados sobre el recipiente en el interior del local limpio, cerrándolo con seguridad. Los recipientes se clausuran entonces definitivamente, preferentemente, exteriormente al local limpio, colocando un elemento de clausura sobre el capuchón de clausura. El mismo se puede tratar de un cierre roscado de material sintético convencional, una tapa corona, una

tapa corona giratoria o un cierre roscado metálico usual. Los cierres roscados de este tipo se colocan sobre el recipiente provisto del capuchón de clausura y luego son sometidos a un proceso de conformación mediante el cual se mecaniza una rosca en la camisa del cierre roscado. Tales tipos de procedimientos conformadores son generalmente conocidos, de modo de poder prescindir aquí de su descripción.

No obstante, es esencial emplear, preferentemente, capuchones de clausura estructurados sencillamente y que no presenten destalonados o sectores en los que se puedan sostener gérmenes o similares que hagan peligrar el producto cargado durante una limpieza. Los recipientes se pueden clausurar con seguridad por medio de los capuchones de clausura, de modo que, también luego de la salida del local limpio, se evite con seguridad una impurificación del contenido del recipiente. Los recipientes se pueden manipular entonces sencillamente y sin peligro, pudiendo ser clausurados definitivamente de la manera mencionada anteriormente. Los capuchones pueden estar confeccionados con material sintético, con metal revestido con material sintético o con varios materiales.

Los capuchones de clausura son alimentados, preferentemente, con una orientación definida en la barrera de limpieza, de modo de no poder acumularse ningún resto de

11

líquido en el capuchón de clausura durante la limpieza con un agente de limpieza o desinfectante líquido.

La estructura sencilla de los capuchones de clausura, que no presentan destalonados o similares, es también conveniente para procedimientos de limpieza con chorros de todo tipo, porque se pueden alcanzar con seguridad todos los sectores del capuchón de clausura y matar así gérmenes y similares.

Con la limpieza de los capuchones de clausura dispuestos bajo una orientación particularmente seleccionada se puede garantizar que el líquido de limpieza no se acumula en las cavidades o similares. Por ello pueden ser empleados con particular eficiencia y ahorro de tiempo los procesos de secado acoplados a continuación del proceso de limpieza.

En la limpieza de los recipientes y de los cierres o capuchones de clausura se debe garantizar que no se vean afectados negativamente los materiales de las piezas a ser limpiadas, así como tampoco el gusto de las sustancias o líquidos cargados en los recipientes. Para la limpieza se puede usar, por ejemplo, ácido peracético y/o alcohol.

El equipo descrito hasta aquí y el procedimiento expuesto pueden ser utilizados con particular eficacia para el fraccionamiento de productos fácilmente deteriorables, en particular, de cerveza, jugos de fruta y agua mineral con poco o ningún contenido de ácido carbónico. Para ello se

prefiere utilizar los capuchones de clausura denominados capuchones selladores, dado que los mismos pueden ser limpiados muy a fondo.

R E I V I N D I C A C I O N E S

1- Equipo para la carga de recipientes con producto deteriorable, en particular, de botellas, con una estación fraccionadora, caracterizado por un local limpio (3), en el que los recipientes (B) son cargados y cerrados con un cierre (V) en una estación clausuradora (7), y una primera barrera de limpieza (13) para los recipientes (B), coordinada con el local limpio (3) de modo que los recipientes (B) sean limpiados antes de su ingreso en el local (3).

2- Equipo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque está prevista una segunda barrera de limpieza (15) para los cierres (V), coordinada con el local limpio (3) de modo que los cierres (V) sean limpiados antes de su ingreso al local limpio (3).

3- Equipo de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque la primera y/o la segunda barrera de limpieza (13, 15) comprende un dispositivo de irradiación y/o un dispositivo gasificador.

4- Equipo de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el dispositivo irradiador irradia un líquido, una radiación UV o radioactiva y/o gas - en particular, ozono - sobre los objetos a ser limpiados.

5- Equipo de acuerdo con una de las

reivindicaciones precedentes, caracterizado porque está prevista una estación de postlimpieza (9, 11).

6- Procedimiento para la carga de recipientes con producto deteriorable, en particular, de botellas, en particular, mediante un equipo de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes, caracterizado por los siguientes pasos: introducir el recipiente en una primera barrera de limpieza, transportar el recipiente a un local limpio desde la primera barrera de limpieza, cargar el recipiente en el local limpio y cerrar el recipiente en el local limpio.

7- Procedimiento de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque los cierres son conducidos a una segunda barrera de limpieza y luego derivados al local limpio, donde son colocados sobre el recipiente.

8- Procedimiento de acuerdo con la reivindicación 6 o 7, caracterizado porque los recipientes y/o los cierres son limpiados en la(s) barrera(s) de limpieza por medio de un dispositivo irradiador y/o por medio de un dispositivo gasificador.

9- Procedimiento de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes 7 a 8, caracterizado porque los objetos a ser limpiados lo son por medio chorros de líquido, radiación UV, radiación radioactiva y/o por medio de un gas

- en particular, ozono - .

R E S U M E N

Se sugiere un equipo para la carga de recipientes con producto deteriorable, en particular, de botellas, que comprende una estación fraccionadora y se caracteriza por un local limpio (3), en el que los recipientes (B) son cargados y, preferentemente, cerrados con un cierre (V) en una estación clausuradora (7). El mismo presenta, además, una primera barrera de limpieza (13) para los recipientes (B), coordinada con el local limpio (3) de modo que los recipientes (B) sean limpiados antes de su ingreso en el local (3).

(FIGURA 1)

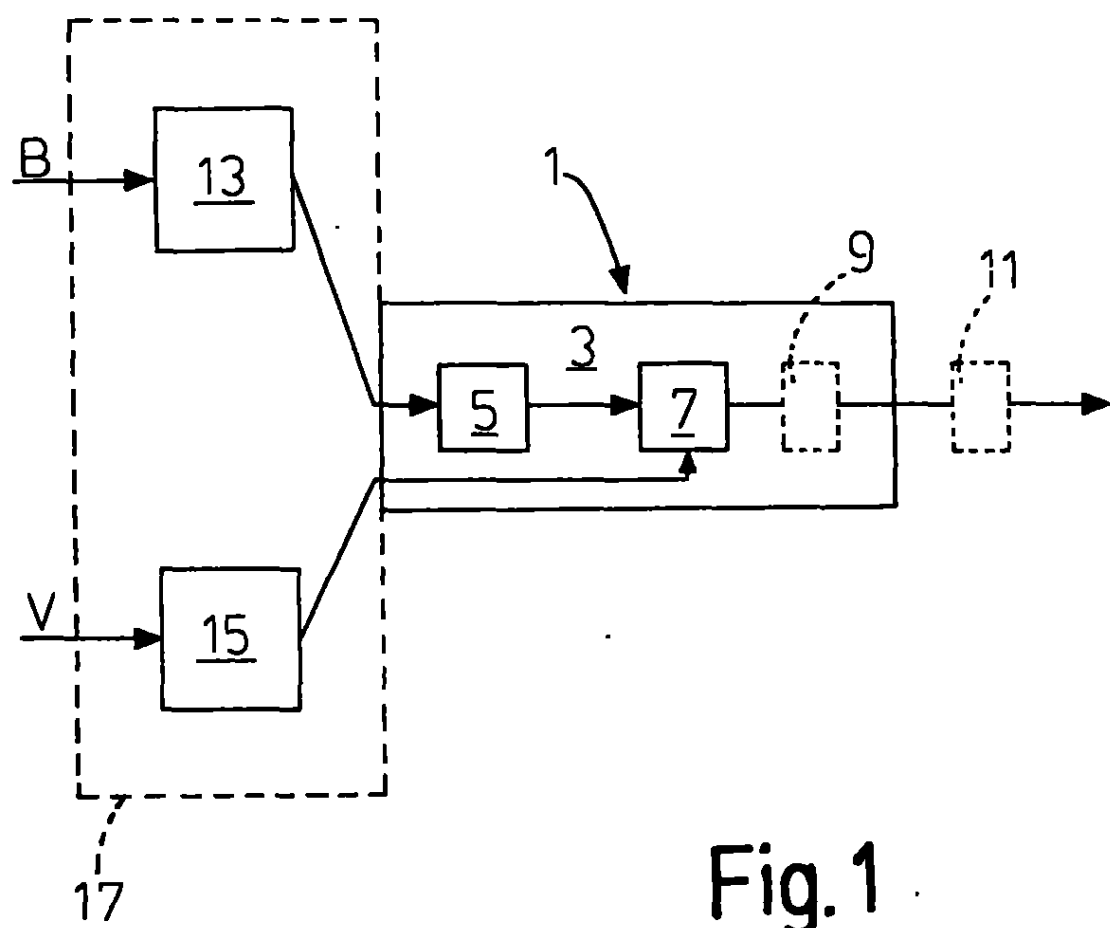


Fig.1



CONSULADO DE COLOMBIA
KONSULAT VON KOLUMBIEN

18

Eberhardstraße 12
7000 Stuttgart 1
Telefon (0711) 23 22 02
Telefax (0711) 23 22 03
Telex 722 825 kdrk d

CERTIFICACION No. 151

=====

El suscrito Cónsul de Colombia en Stuttgart, República Federal de Alemania, vistos los documentos presentados por los interesados, certifica:

1. Que el Señor Günther Stephany, quien como Notario en Worms, respaldado por el Señor Dr. Hanns Paul Tüttenberg, Presidente del Tribunal Regional de Mainz, autenticó las firmas de los signatarios de la Cesión precedente, ejercía en la fecha las funciones indicadas y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.
2. Que la empresa ALCOA DEUTSCHLAND GmbH Verpackungswerke en 6520 Worms/Rhein es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República Federal de Alemania y cumple su objeto conforme a las mismas.
3. Que los Señores Günter Spatz y Wolfhard Schwarz, quienes en su carácter de empleados e inventores de la citada empresa firmaron la cesión precedente y cuyas firmas fueron autenticadas ante el Notario Günther Stephany.
4. Que la empresa ALCOA DEUTSCHLAND GmbH Verpackungswerke en 6520 Worms/Rhein esta registrada en el Registro del Tribunal de Primera Instancia de Worms - No. 148 B 54/d.

El Cónsul no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Esta certificación se expide en Stuttgart, a los diez (10) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992):

227382

Ministerio de Relaciones Exteriores
Cancillería
Bogotá, D. C.
10 de Septiembre de 1992

Herbert Hillebrand

Notario



Herbert Hillebrand
Herbert Hillebrand
Cónsul ad-honorem de Colombia

**PAGADO IMPUESTO DE
TIMBRE: 6 (seis) US \$**

Bankverbindung
Commerzbank AG, 5100 Aachen, Konto-Nr. 1158 417, BLZ 390 400 13



CONSULADO DE C O L O M B I A
KONSULAT VON KOLUMBIEN

19

227384

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
HACE CONSTAR

Eberhardstr. 12:
7000 Stuttgart
Telefon (0711) 23 22 02
Telefon (0711) 23 22 03
Telefon (0711) 23 22 04
Telex: 22 825 kark d

Cuya firma aparece al pie del documento
desempeñaba en esa fecha las
funciones indicadas.

Sentido de Fecia, D. C.

16 SET. 1992

La Oficina de Asesoría Jurídica
no asume responsabilidad alguna
de este documento.

C E R T I F I C A C I O N No. 152
=====

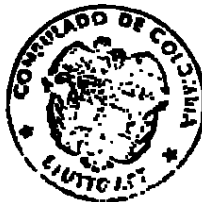
El suscrito Cónsul de Colombia en Stuttgart, República Federal de Alemania, vistos los documentos presentados por los interesados, certifica:

1. Que el Señor Günther Stephany, quien como Notario en Worms, respaldado por el Señor Dr. Hanns Paul Tüttenberg, Presidente del Tribunal Regional de Mainz, autenticó la firma del signatario del poder precedente, ejerció en la fecha las funciones indicadas y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.
2. Que la empresa ALCOA Deutschland GmbH Verpackungswerke en 6520 Worms/Rhein es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República Federal de Alemania y cumple su objeto conforme a las mismas.
3. Que el Señor Rudolf Armbrüster, quien en su carácter de gerente de la citada empresa confiere el poder precedente y cuya firma fue autenticada ante el Notario Günther Stephany, tiene facultad de representar legalmente a la sociedad en este país de acuerdo con el Registro Mercantil del Tribunal de Primera Instancia de Worms - No. HRB 54/1.

El Cónsul no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Esta certificación se expide en Stuttgart, a los diez (10) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

**PAGADO IMPUESTO DE
TIMBRE: 6 (seis) US \$**



Herbert Hillebrand
Herbert Hillebrand
Cónsul ad-honorem de Colombia

Bankverbindung
Commerzbank AG, 5100 Aachen, Konto-Nr. 1189 417, BLZ 380 40013

POMBO URIBE & CIA.

ABOGADOS
APARTADO 48
BOGOTA, COLOMBIA

PATENTS
AND
TRADEMARKS



PODER

POWER OF ATTORNEY

abajo firmad

The undersigned

ALCOA Deutschland GmbH Verpackungswerke
Mainzer. Straße 185
DE-6520 Worms/Rhein

nombr

por el presente

hereby appoint

EDUARDO POMBO URIBE

EDUARDO POMBO URIBE

representantes legales y ver-
daderos en Bogotá, con facultades para recibir notificaciones
y nombrar apoderados judiciales, o extrajudiciales, con el
fin de dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 543 del
Decreto 410 de 1971.

o los apoderados que ellos designen, quedan especial-
mente facultados para representarnos ante las autoridades
colombianas, administrativas, judiciales o de policía, en
todos los trámites relativos a la propiedad industrial, a cuyo
efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades
todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solici-
tudes, declaraciones y reclamos; formular descripciones,
enmiendas; oposiciones y apelaciones; instaurar cancelacio-
nes y amparos administrativos; abonar todos los impuestos
y cuotas y efectuar todo otro pago determinado por la ley;
recibir todos los documentos y valores, dando el descargo
respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en
fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo
de nuestros intereses, y en caso de producirse oposición,
pasando los antecedentes a los Tribunales, quedan faculta-
dos para tomar intervención como demandantes o deman-
dados ante los jueces que sean competentes, pudiendo tran-
sar, someter a árbitros, desistir, percibir y apelar, con todas
las demás facultades que resulten necesarias, y por el pre-
sente declaramos desde ahora válido y bueno cuanto dichos
representantes y/o los apoderados que ellos nombren hicie-
ren en nuestro beneficio.

Así mismo facultamos al
para solicitar en la Oficina de Propiedad In-
dustrial la protocolización de este documento y de cualquier
poder que otorgue a nombre nuestro.

Dado y firmado

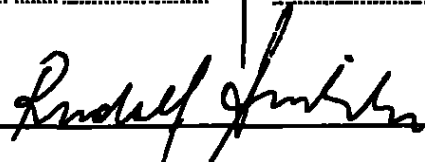
our true and
legal representatives in Bogota with power to receive notifi-
cations and appoint judicial or extrajudicial agents, so as to
comply with paragraph 1., Article 543 of Decree 410 of 1971

or the
agents appointed by them are specially empowered to re-
present us before the administrative, judicial or police
authorities of Colombia in all proceedings pertaining to in-
dustrial property, for which purpose we authorize them
to take before the said authorities all the necessary steps
to the said end; to file petitions, declarations, claims, can-
cellation and administrative injunction proceedings; to draw
up specifications; to make amendments, oppositions and
appeals, to pay all installments and effect all other pay-
ments prescribed by law; to receive proper receipts, to
comply with all other requirements and, in short, to take all
those measures which may deem fit for the protection of
our interests; and in case of opposition, where the proceed-
ings be passed over to the courts, we authorize said agent
to act on our behalf, as complainant as well as defendant,
before the competent judges, with full powers to make
arrangements, to submit to arbitrators, to desist, to collect,
to appeal and, in short, with all such further powers as may
be required; and we hereby declare from now on as valid
and good all that said representative and/or agents by him
appointed may do for our benefit.

We also authorize
to apply for protocolization of this document and of any
power of attorney by them conferred in our name, before the
Office of Industrial Property.

Given and signed this.....

August 18, 1992

 Rudolf Armbrüster

ALCOA Deutschland GmbH Verpackungswerke

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América
Estado de _____ as:
Condado de _____
A los días del mes de de 19....
comparecí..... personalmente ante mí, Notario Público en
y por el condado antes citado,
.....
a quien..... doy fe de conocer y me consta que es/son la
persona descrita y firmante del documento que precede, de-
clarando ante mí otorg..... el mismo para los fines y
propósitos que en él se expresan.
Notary Public (Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Estados Unidos de América
Condado de _____
Estado de _____ as:
A los días del mes de de 19....
comparecí..... personalmente ante mí, Notario Público en
y por el condado antes citado,
.....
a quien..... doy fe de conocer y me consta que es/son la
persona descrita y firmante del documento que precede de-
clarando ante mí que otorg..... el mismo para los fines
y propósitos que en él se expresan.
Notary Public (Notario Público)

CERTIFICADO NOTARIAL (CORPORACION)

Estados Unidos de América
Condado de _____
Estado de _____ as:
Hoy de de 19....
compareció a quien
conozco, quen, debidamente juramentado, declaró y dijo
que él es
de
la compañía, nombrada en el documento que antecede, una
corporación organizada conforme a las leyes del Estado de
.....
domiciliada en la ciudad de
Estado de
legalmente constituida para un período de duración que aún
no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha
compañía para conferir este poder y que el sello estampado
por él al pie de tal poder, en nombre y en representación de
la expresada compañía, es el sello social de ella.
El suscrito Notario ha visto los estatutos de incorporación
firmados en
Estado de con fecha
..... y certifica que de conformidad
con la legislación de dicho Estado la anterior declaración
juramentada es prueba suficiente de que los hechos que so-
bre ella versa son ciertos o verdaderos, de lo cual da fe.
Notary Public (Notario Público)

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America
State of _____ as:
County of _____
On this day of 19....
personally appeared before me, a Notary Public, in and for
the above mentioned county
.....
to me known, and known to me to be the person..... des-
cribed in and who executed the foregoing document, and he
duly acknowledged to me that..... executed the same for
the uses and purposes therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUAL)

United States of America
State of _____ as:
County of _____
On this day of 19....
personally appeared before me, a Notary Public, in and for
the above mentioned county
.....
to me known, and known to me to be the person..... des-
cribed in and who executed the foregoing document, and he
dully acknowledged to me that..... executed same for
the uses and purposes therein expressed.

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

United States of America
State of _____ as:
County of _____
On this day of 19....
personally came
known to me, who being by me duly sworn did depose and
say that he is the
of
the Company named within, a Corporation organized under
the laws of the State of
domiciled at the City of
State of
of and legally constituted for a period of tenure
not yet expired; that the deponent is authorized by said Com-
pany to confer this Power of Attorney, and that the seal af-
fixed hereunto by the deponent in the name and on behalf
of said Corporation is the Corporate seal thereof.
The undersigned Notary Public has seen the Articles of In-
corporation of said Corporation executed at
State of under date of
and hereby certifies that under the laws of said State the
foregoing acknowledgment is a sufficient proof that the facts
therein contained are true, which the attests.

SHANAKA

1021
217

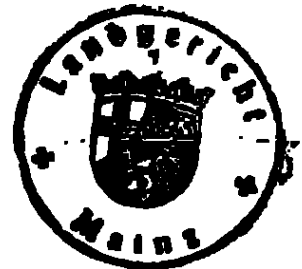
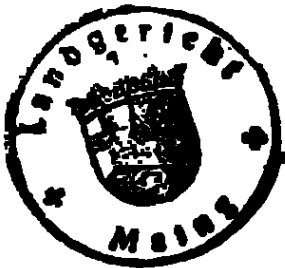
t: D
peti
21.1

U.R.Nr. 1298/92

Vorstehende, vor mir anerkannte Unterschrift
des mir persönlich bekannten Herrn Rudolf
Armbrüster, Geschäftsführer, geb. am
15.9.1935, wohnhaft in 6520 Worms-Leisel-
heim, Auf der Platte 4, beglaubige ich
hiermit.

Worms, den 18. August 1992

Notar



- 910 E -

Die Echtheit vorstehender Unterschrift des
Notars Günther Stephany - Notar in Worms am Rhein
und die Echtheit des belgedruckten Dienst-siegels
-stempels werden hierdurch bestätigt.

Zugleich wird bescheinigt daß der Vorgenannte zur
Vornahme der Amtshandlung gesetzlich befugt war.

Mainz, den sechsundzwanzigsten August
neunzehnhundertzweiundneunzig

Der Präsident des Landgerichts



Hanns Paul Töttenberg
(Dr. Hanns Paul Töttenberg)

in der
V. 11: 12-10-1992

DM 5.000,-)
NO. v. 26.7.1997
18.861

am 26.08.1992



Ich, der unterzeichnende Notar bestätige hiermit auf Grund meiner heutigen Einsichtnahme in das Handelsregister beim Amtsgericht Worms, daß Herr Rudolf Armbrüster zur alleinigen Vertretung der Firma ALCOA Deutschland GmbH Verpackungswerke, 6520 Worms, Mainzer Straße 185, berechtigt ist.

Worms, den 1. September 1992



Gantner Stephan
Notar

Traducción oficial del idioma alemán de las autenticaciones de firmas y de la certificación adjunta al Poder suscrito por el Señor Rudolf Armbrüster el día 18 de Agosto de 1992 actuando en nombre y representación de la compañía ALCOA Deutschland GmbH Verpackungswerke, la cual está domiciliada en DE-6520 Worms/Rhin, en la República Federal de Alemania, documento que lleva el sello de legalización Nr. 227383 del Ministerio de Relaciones Exteriores Sección Negocios Generales, sello fechado en Santafé de Bogotá el día 16 de Septiembre de 1992 y firmado por Luz Elena Cárdenas de Negocios Generales.

Registro Notarial Nr. 1298/92

Por medio del presente documento confirmo la autenticidad de la firma que aparece anteriormente, la cual pertenece al Señor Rudolf Armbrüster, a quien yo conozco personalmente y quien reconoció como propia dicha firma en presencia mía. El Señor Armbrüster es gerente, nacido el 15 de Septiembre de 1935 y tiene su domicilio en 6520 Worms-Leiselheim, en la República Federal de Alemania.

Worms, 18 de Agosto de 1992

Günther Stephany, Notario en Worms sobre el Rhin
(firma y sello oficial)



Adolf Watzke
Traductor oficial
Reg. 7433 MINJUSTICIA

Por medio del presente documento y luego de la revisión llevada a cabo personalmente el día de hoy en el Registro Comercial del Juzgado Municipal de Worms, Yo, el suscrito Notario, certifico que el Señor Rudolf Armbrüster se encuentra legalmente autorizado para la representación exclusiva de la compañía ALCOA Deutschland GmbH Verpackungswerke, la cual tiene su domicilio oficial en 6520, Worms, República Federal de Alemania, Mainzer Straße 185.

Worms, Septiembre 1º de 1992

Günther Stephany, Notario en Worms/Rhin

(firma y sello oficial)



Adolf Watzke
Traductor oficial
Reg. 2433 MINJUSTICIA

- 910 E -

Se confirma mediante el presente documento que la firma que aparece anteriormente, la cual pertenece al Señor Günther Stephany - Notario en Worms sobre el Rhin es autentica y se confirma así mismo que el sello oficial que aparece impreso al lado de dicha firma también es auténtico.

Al mismo tiempo, se certifica que la persona arriba mencionada se encontraba legalmente autorizada para la ejecución de ese acto oficial.

Maguncia, Agosto 26 de 1992

El Presidente del Tribunal Regional de Maguncia

Dr. Hanns Paul Tüttenberg
(firma y sello oficial)

Nota de Gastos:

Impuesto por concepto de legalización

(Valor del negocio: 5.000,-- DM)

Disposición de Impuestos del 26 de Julio de 1957

Gaceta Oficial Federal I S. 861

DM 15,--

Maguncia, Agosto 26 de 1992

El Funcionario de Impuestos (firma ilegible)


Adolf Watzke
Traductor oficial
Reg. 2433 MINJUSTICIA



28

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 00067338 00000000

Folios: 27

Fecha (AMD): 2000-09-07 16:09:29

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTAC
Dependencia: 2026 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 000176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 55,826
FECHA : SEPTIEMBRE 7 DE 2000

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	SUCURSAL	CUENTA	NO. PAGO	Vr. PAGO
EDUARDO PONBO URIBE	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	BOGOTA	050-00110-6	2798388	1,216,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	608,000.00
	TOTAL :	\$ 608,000.00

SOM: SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE : _____



Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION A TRAMITE

PATENTE DE INVENCION [☒]MODELO DE UTILIDAD [☐]

- Nombre e identificación del Solicitante [☐]
- Nombre e identificación del inventor [☐]
- Título o nombre de la invención [☐]
- Descripción [☐]
- Reivindicaciones [☐]
- Resumen [☐]
- Comprobante de Pago [☐]
- Poder, cuando proceda [☐]
- Copia de la primera solicitud de patente, si reivindica prioridad, señalándola expresamente [☐]
- Firma del solicitante o apoderado [☐]

COMPLETA [☐]INCOMPLETA [☐]DISEÑO INDUSTRIAL [☐]

- Nombre e identificación del peticionario [☐]
- Nombre e identificación del inventor o diseñador [☐]
- Indicación del género de productos para los cuales debe utilizarse [☐]
- Representación gráfica [☐]
- Comprobante de pago [☐]
- Poder, cuando proceda [☐]
- Firma del solicitante o apoderado [☐]

COMPLETA [☐]INCOMPLETA [☐]

 Firma Responsable

Fecha: _____

Carrera 13 No. 27-00 Piso 8 y 10
 Conmutador: 334 12 21-3-3-4
 Fax: 281 31 25 e-mail: info@ic.gov.co
 Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

PRIMER EXAMEN DE FORMA

EXPEDIENTE 00-67558

Practicado el examen jurídico de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Decisión 344 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- | | | |
|--------|--------|---|
| SI [] | NO [x] | NO APLICABLE [] Presentó los poderes necesarios en forma correcta (Decisión 344, art. 14-a). |
| SI [x] | NO [] | NO APLICABLE [] Acreditó, en forma correcta, la existencia y representación de la persona jurídica solicitante (art. 14-c de la Decisión 344; literal g) del art. 4 del Decreto 117/94). |
| SI [x] | NO [] | NO APLICABLE [] Presentó, en forma correcta, el comprobante de pago por la tasa de presentación establecida (art. 13-f de la Decisión 344 y la Resolución 02 del 4 de Enero del 2000) |
| SI [x] | NO [] | EXTEMPORANEAMENTE [] Reivindicó prioridad, dentro del plazo y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4 del Convenio de París. |
| SI [] | NO [x] | NO APLICABLE [] Presentó copia, certificada su conformidad por la Administración que recibió la solicitud de la cual reivindica prioridad, al momento de radicar la solicitud nacional. |
| SI [] | NO [x] | NO APLICABLE [] Presentó la traducción del capítulo reivindicatorio de la solicitud de la cual se reivindica prioridad (Art. 4, D-3 Convenio de París; Concepto: 5 de enero de 1999 S.I.C.). |
| SI [] | NO [x] | CUMPLE LOS REQUISITOS JURIDICOS |

OBSERVACIONES JURÍDICAS CONVENIO DE PARIS: Deberá presentar copia certificada su conformidad por la Administración que recibió la solicitud de la cual reivindica prioridad, en cualquier momento dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de depósito de la solicitud posterior. La omisión de esta formalidad implicará la pérdida del derecho de prioridad.

* Con el fin de aceptar el poder presentado con la solicitud, el interesado debe allegar el aval otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores al traductor oficial, de conformidad con el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, se conceptúa que esta solicitud:

- | | | |
|--------|--------|---|
| SI [] | NO [x] | Se ajusta a los aspectos FORMALES indicados en la Decisión 344 y por tanto, |
| SI [] | NO [x] | Se recomienda PUBLICAR el extracto correspondiente. |

Bogotá, D.C., 8 de Septiembre del 2000

EXAMINADOR JURIDICO.
202022

Carrera 13 N° 27-00 Pisos 5° y 10°
Conmutador 334 1221-2-3-4
Fax 281 3125
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

PRIMER EXAMEN DE FORMA
EXPEDIENTE no. 00067558

CONCEPTO TÉCNICO no.: 1528

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES : B65B1/00

Practicado el examen de acuerdo lo establece el Art. 21 de la Decisión 344, se determinó que la presente solicitud de patente de invención:

- | | |
|--|--|
| SI ☒ NO ☐ | Contiene la identificación correcta del inventor (Art. 8, Art 13-a). |
| SI ☒ NO ☐ | Contiene la identificación correcta del solicitante (Art. 13-a) |
| SI ☒ NO ☐ | Contiene el resumen con el objeto y finalidad de la invención en forma correcta (Art. 13-e) |
| SI ☒ NO ☐ | Contiene el título o nombre de la invención en forma correcta (Art. 13-b) |
| SI ☐ NO ☒ | Contiene la descripción clara y completa de la invención (Art. 13-c) |
| SI ☐ NO ☒ | Contiene los dibujos correctos (Art. 14-c junto con el literal d) del Art. 4 del Dto. 117 del 94). |
| SI ☒ NO ☐ | Contiene las unidades de medida en el sistema exigido (Art. 14-c junto con el Dto. 3464 del 26 de diciembre de 1980) |
| SI ☐ NO ☒ | Contiene una o más reivindicaciones, en forma correcta, que precisen la materia para la cual solicita protección mediante la patente (Art. 13-d). |
| SI ☐ NO ☒ | Contiene el extracto de acuerdo con el literal c) del artículo 4 de Dto 117 del 94. |
| SI ☐ NO ☒ | Contiene el arte final del dibujo característico de acuerdo con el literal c) del artículo 4 y el artículo 27 del Dto. 117 del 94. |
| SI ☐ NO ☒ | Contiene la tarjeta de archivo temático (forma P-104) en forma correcta (Art. 14-c junto con el literal b) del Art. 4 del Dto. 117 del 94). |
| SI ☐ NO ☒ | Contiene la tarjeta de archivo de propietarios (forma P-105) en forma correcta (Art. 14-c junto con el literal b) del Art. 4 del Dto. 117 del 94). |

SI ☐ NO ☒

CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s).

EXAMINADOR TÉCNICO : **202014**

Santa Fe de Bogotá, D.C., Sept. 8 de 2000

**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PATENTES
PRIMER EXAMEN DE FORMA**

EXPEDIENTE No. 00067558

TITULO: EQUIPO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CARGA DE RECIPIENTES

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES :

B 65 B 1/00

FOLIO No. 31

La solicitud presenta defectos de forma en los siguientes aspectos:

1. El capítulo descriptivo se refiere a un "EQUIPO", pero no es lo suficientemente claro y preciso al definirlo. La solicitud se refiere a un "EQUIPO" y como tal no se describe precisamente un aparato, no define concretamente un dispositivo con elementos o partes que forme subconjuntos y entre sí lo configuren de manera general como un equipo para la carga de recipientes. No es claro puesto que no se centra a explicar en la descripción el equipo que desea proteger. Si el solicitante desea proteger un aparato, debe referirse principalmente a su configuración general y particular, explicar su forma y disposición de elementos con las características técnicas novedosas. Si el solicitante se refiere a un sistema que incluye un conjunto de dispositivos se sugiere expresarlo y rectificar el capítulo descriptivo. En cualquier caso, se sugiere aclarar la solicitud, ampliando la descripción y precisando lo que desea proteger. Si desea proteger un aparato debe definir los elementos o piezas que lo comprende y cual es la disposición de ellos para caracterizarlo como novedoso. Debe aclarar el capítulo descriptivo. Se recuerda que cualquier ampliación no debe implicar materia adicional a la inicialmente presentada.

2. El dibujo presentado es esquemático y como tal solo define un procedimiento, pero de él no es posible derivar la configuración propia del equipo que desea proteger. Se sugiere elaborar las correspondientes figuras que ilustran el "EQUIPO" y definirlo con claridad en el capítulo descriptivo.

3. Las cláusulas del capítulo reivindicatorio que se refieren al "EQUIPO", no son lo suficientemente claras y precisas al definirlo. La solicitud se refiere a un "EQUIPO" y como tal no se describe precisamente un aparato, no define concretamente un dispositivo con elementos o partes que forme subconjuntos y entre sí lo configuren de manera general como un equipo para la carga de recipientes. Si el solicitante desea proteger un aparato, debe referirse principalmente a su configuración general y particular, explicar su forma y disposición de elementos con las características técnicas novedosas. Si se refiere a un sistema que comprende varios dispositivos o equipos se sugiere aclararlo y precisar su disposición general y particular. El capítulo reivindicatorio no es preciso en la cláusula principal 1, puesto que se refiere a un EQUIPO en el preámbulo pero en la parte característica no define los conjuntos o subconjuntos que lo comprende, sus elementos o piezas, solo afirma que el equipo está conformado por un local limpio y complementa la definición con la descripción de etapas o pasos que se deben seguir para que sean limpiados antes del ingreso en el local, reivindicación que se acercan más a definir

un método que un dispositivo. La reivindicación 2, que dependiente de esta primera, tampoco es clara y precisa ya que no se refiere a la constitución del dispositivo como tal sino a lo que sucede antes del ingreso al local limpio. Adicionalmente, las reivindicaciones subsidiarias además de enumerar subconjuntos debe definirlos como tal. Por ejemplo se refiere a una segunda barrera de limpieza para los cierres que comprende un dispositivo de irradiación pero no define cuales son lo elementos que esta estación de irradiación, como o mediante que medios irradia el líquido, gas o radiación UV a los cierres o como los cierres son transportados para su limpieza. Adicionalmente se refiere a un equipo de postlimpieza pero no lo caracteriza concretamente, no define su configuración particular y dentro del conjunto "EQUIPO". Se sugiere aclarar estas reivindicaciones precisando lo que desea proteger en las reivindicaciones 1 a 6. Se recuerda que cualquier ampliación no debe implicar materia adicional a la inicialmente presentada.

4. Debe presentar los artes finales, dos copias en tamaño 12cm por 12cm en papel fotográfico o mantequilla para publicación con el extracto y una de 6cm por 6cm para anexar a la tarjeta blanca.

5. Debe presentar el extracto para la publicación (formato P-103), la tarjeta blanca de archivo temático (formato P-104) y la tarjeta amarilla de propietarios (formato P-105) debidamente diligenciados y corregidos con base en las observaciones anteriores.

Examinador Técnico de Patentes		Fecha
Código No. : 14	Jefe División Nuevas Creaciones	08 / 09 /2000

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

EXPEDIENTE 00-67558

AUTO 3215

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Conforme lo establece el artículo 22 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, requiérese al solicitante, para que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del auto, presente respuesta a las observaciones o complemente los antecedentes señalados en el examen de forma.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por estado el presente auto, advirtiéndolo que contra el no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

19 SET. 2000

EL JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES,

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

NOTIFICADO POR ESTADO

Bogotá D.C., **21 SEP 2000**

Notificado por anotación en estado de esta misma fecha.

VENCIMIENTO NOTIFICACION ESTADO

SOLICITO PRORROGA TERMINO SI _____ NO _____

VENCIMIENTO TERMINO PRORROGA

202022